

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME BIENAL DE LA LEY 2/2014, DE 8 DE JULIO, INTEGRAL PARA LA NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES DE ANDALUCÍA Y SE ACUERDA SU REMISIÓN AL PARLAMENTO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 14, prohíbe toda discriminación por razón de sexo y orientación sexual, entre otras circunstancias personales y sociales. Y en su artículo 35 formula un específico derecho subjetivo de toda persona a que se respete su orientación sexual y su identidad de género, al mismo tiempo que prevé la obligación de los poderes públicos de promover políticas para garantizar su ejercicio. Asimismo, el artículo 37.1.2.º proclama, como principio rector de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la lucha, entre otros aspectos, contra el sexismo y la homofobia, especialmente mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad. Por otro lado, en su artículo 73.1, el Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1ª de la Constitución Española, incluye, en todo caso, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, así como el establecimiento de normas positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

Por su parte, la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, establece un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer y regula un conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, y las actuaciones necesarias que para hacerlo efectivo corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 2/2014, de 8 de julio, al disponer la evaluación de la aplicación de la misma, en su disposición adicional tercera, establece que, en los términos que reglamentariamente se determinen, se elaborará un informe con carácter bienal, que será remitido al Parlamento de Andalucía, sobre el conjunto de actuaciones en relación con la efectividad del principio de autodeterminación de género, que estará coordinado por la Consejería que ostente las competencias en materia de igualdad y que establecerá los criterios correctores que se correspondan con la finalidad objeto de dicha Ley, en colaboración con personas transexuales y entidades que las representan.

El Decreto 175/2017, de 31 de octubre, por el que se regula el contenido y procedimiento de elaboración del informe bienal de la Ley 2/2014, de 8 de julio, dispone en la disposición transitoria única que el primer informe bienal abarcará las actuaciones realizadas desde la entrada en vigor de dicha Ley hasta el 31 de diciembre de 2016, elevándose la propuesta definitiva del mencionado informe al Consejo de Gobierno, para su aprobación y posterior traslado al Parlamento de Andalucía antes de que finalice el segundo semestre de 2017.

En su virtud y conforme con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 2017,

ACUERDA

Primero. Aprobar el primer informe bienal de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

Segundo. Remitir el citado informe al Parlamento de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria única del Decreto 175/2017, de 31 de octubre, por el que se regula el contenido y procedimiento de elaboración del informe bienal de la Ley 2/2014, de 8 de julio.

Sevilla, 5 de diciembre de 2017

Susana Díaz Pacheco
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María José Sánchez Rubio
CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**PRIMER INFORME BIENAL DE APLICACIÓN DE LA LEY 2/2014, DE 8 DE JULIO,
INTEGRAL PARA LA NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE IDENTIDAD DE
GÉNERO Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
TRANSEXUALES DE ANDALUCÍA.**

29 de noviembre de 2017



<u>Índice.</u>	Página
I. Introducción.	3
II. Actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales en relación a la aplicación de la Ley 2/2014, de 8 de julio.	6
1º. Atención sanitaria.	6
2º. Atención en el ámbito laboral.	11
3º. Atención educativa.	12
4º. Atención social.	18
5º. Medidas contra la transfobia.	25
III. Recomendaciones y criterios correctores que correspondan con la finalidad objeto de la Ley 2/2014, de 8 de julio.	29



I. Introducción.

Como nos dice en su exposición de motivos la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, la transexualidad no es un fenómeno actual, existe desde siempre y en todas las culturas de la humanidad, pero las respuestas que las distintas sociedades han dado a esta realidad han sido muy diversas a lo largo del tiempo y en las distintas geografías de nuestro mundo.

Algunas sociedades han aceptado en mayor o menor grado esta realidad y han articulado mecanismos sociales y leyes que promueven la integración de las personas transexuales en la sociedad. Otras han manifestado diversos grados de rechazo y represión de la transexualidad, generando graves violaciones de los derechos humanos de las personas transexuales.

La definición del sexo-género de una persona va mucho más allá de la apreciación visual de sus órganos genitales externos en el momento del nacimiento y no es un concepto puramente biológico, sino, sobre todo, psicosocial.

En la persona imperan las características psicológicas que configuran su forma de ser y se ha de otorgar soberanía a la voluntad humana sobre cualquier otra consideración física. La libre autodeterminación del género de cada persona ha de ser afirmada como un derecho humano fundamental.

El concepto de identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente profundamente, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género está generalmente acompañada del deseo de vivir y recibir aceptación como



miembro de dicho género e incluso del deseo invencible de modificar, mediante métodos hormonales, quirúrgicos o de otra índole, el propio cuerpo, para hacerlo lo más congruente posible con el sexo-género sentido como propio.

Respetando su idiosincrasia individual, el comportamiento y la evolución de cada persona transexual muestran su lucha por reconocerse y aceptar su propia identidad, así como por desarrollarse socialmente en el sexo-género al que siente que pertenece. Las dificultades que se encuentran en este proceso son incontables y de toda índole y el sufrimiento que provocan es considerable. Fue este el objeto de la Ley 2/2014, de 8 de julio, establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer, así como regular un conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, y las actuaciones necesarias que para hacerlo efectivo corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otro lado esta Ley, en su disposición adicional tercera, establece que, en los términos que reglamentariamente se determinen, se elaborará un informe con carácter bienal, que será remitido al Parlamento de Andalucía, sobre el conjunto de actuaciones en relación con la efectividad del principio de autodeterminación de género, que estará coordinado por la Consejería que ostente las competencias en materia de igualdad y que establecerá los criterios correctores que se correspondan con la finalidad objeto de esta Ley, en colaboración con personas transexuales y entidades que las representan.

Tras la aprobación del Decreto 175/2017, de 31 de octubre, por el que se regula el contenido y procedimiento de elaboración del informe bienal de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía (BOJA núm.



213, de 7 de noviembre de 2017), en cuya elaboración han participado tanto las Consejerías competentes en materia de educación, empleo, salud, justicia y políticas sociales como las asociaciones que representan a personas transexuales, se presenta el primer informe bienal.

Este informe refleja las principales actuaciones desarrolladas por la Junta de Andalucía durante el periodo que abarca desde la entrada en vigor de la Ley 2/2014, de 8 de julio, el día 19 de julio de 2014, al 31 de diciembre de 2016.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ha asumido la coordinación, recepción y sistematización de la información remitida por las Consejerías y sus entidades instrumentales, de la Administración de la Junta de Andalucía, por lo que el informe bienal es el resultado de la acción de gobierno transversal, presentándose organizada en las áreas que propone el Decreto 175/2017, de 31 de octubre: atención sanitaria, atención en el ámbito laboral, atención educativa, atención social, medidas contra la transfobia, y recomendaciones.

El presente informe bienal recoge las aportaciones y recomendaciones de personas transexuales y entidades que las representan que son, entre otras, las siguientes: Asociación de Transexuales de Andalucía-Sylvia Rivera (ATA), Asociación de Familias de Menores Transexuales de Andalucía Chrysallis, Asociación de Familias contra la Intolerancia por Género (AMPGYL), Asociación de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de Sevilla DeFrente, Fraternidad Apostólica de María, Juntos por la Igualdad, Asociación Transhuella, Fundación Triángulo Andalucía, Familias por la Diversidad, Arco Iris, Acción Diversa, Grupo TT Córdoba y Átame Granada.



II. Actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales en relación a la aplicación de la Ley 2/2014, de 8 de julio.

1º. Atención sanitaria

En materia de atención sanitaria, la Consejería de Salud ha realizado las siguientes actuaciones:

1º.1. Elaboración de **Instrucciones para la organización asistencial** de la atención a las personas transexuales de Andalucía, que fueron remitidas a los Centros Sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA) el 26 de febrero de 2015, (Anexo I). El 22 de marzo de 2016 se envían las instrucciones a los Centros Sanitarios del SSPA para la organización asistencial de la atención a las personas transexuales menores de 14 años.

1º.2. Publicación del **Circuito de derivación** a las Unidades de Atención a Personas Transexuales (en adelante, UAPT) en la Cartera de Atención Primaria, el día 9 de marzo de 2015.

1º.3. Celebración de una **Jornada de Transexualidad**, en la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP), el 25 de noviembre de 2015, organizada conjuntamente por la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS). Asistieron en torno a 40 profesionales de diferentes centros sanitarios de todas las provincias andaluzas, representantes de la ciudadanía andaluza con implicación personal en la temática transexual, así como representantes de las distintas instituciones organizadoras para



compartir experiencias profesionales y ciudadanas que permitiesen avanzar en la comprensión y abordaje de la transexualidad dentro del SSPA.

1º.4. **El Proceso Asistencial Integrado** (en adelante, PAI) **de Atención Sanitaria a Personas Transexuales en la Infancia y Adolescencia** y el **PAI Atención Sanitaria a Personas Transexuales Adultas** responden tanto a un deber ético con las personas y asociaciones de personas transexuales como al mandato de la Ley 2/2014, de 8 de julio.

El punto de partida de la elaboración de los PAI se inicia en diciembre de 2015 con la elección de dos equipos de trabajo de profesionales, y la revisión de toda la documentación aportada por la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, a partir de una búsqueda sistemática de la literatura y el planteamiento de las premisas previas para su elaboración, como tener presente a lo largo de todo el PAI la despatologización de la transexualidad, la cartera de Servicios del SAS y los derechos que se consolidan en la mencionada Ley.

Posteriormente se definió el propósito de ambos PAI y se estableció el recorrido de la persona por el SSPA, identificando el ámbito, Atención Primaria (AP) o la Atención Hospitalaria, referida en este caso a la UAPT. A lo largo de 2016 se realizaron numerosas reuniones con los dos equipos de trabajo, en las que es importante señalar que durante el proceso de deliberación se produjo la necesaria maduración sobre diferentes aspectos complejos sobre los que no existían referencias adecuadas. De su profundización y exposición razonada se establecieron los posicionamientos iniciales que se fueron modificando durante la deliberación y contrastados con la escasa evidencia disponible, por lo que la experiencia profesional de los integrantes del grupo ha jugado un importante papel.



Una vez elaborados, se sometieron a la revisión externa por parte del SAS y las sociedades profesionales involucradas.

Un aspecto novedoso incluido en la elaboración de ambos PAI ha sido la participación de las asociaciones de personas transexuales en dos momentos distintos. En un primer momento, cuando se había establecido el propósito y se había definido el recorrido, para que pudieran expresar su opinión acerca de lo trabajado hasta ese momento, en el mes de junio de 2016 y posteriormente en la revisión externa.

Finalizados los documentos, las oportunidades que ofrecen a las personas transexuales y profesionales son:

- a) Un modelo de atención basado en la “despatologización” de la transexualidad.
- b) Más efectividad clínica, menor variabilidad y mejora de resultados en salud.
- c) Mayor garantía de continuidad asistencial.
- d) No hacer actividades que no aportan valor añadido.
- e) Más información sobre los servicios, tanto para la ciudadanía como para los profesionales.
- f) Seguridad (hacer correctamente las cosas correctas desde el principio y a tiempo).
- g) Mejorar la percepción de calidad por la ciudadanía.
- h) Permitir la medición de lo que hacemos, incorporando la mejora continua.

En el Anexo II se presenta un resumen de cada uno de los PAI y en el Anexo III las



Instrucciones a los Centros Sanitarios para la organización asistencial de la atención a las personas transexuales menores de 14 años.

El punto final de ambos PAI fue su publicación el 24 de enero de 2017, que por su ámbito temporal queda fuera de este primer informe y se abordará con mayor profundidad en el segundo informe bienal.

En general, destacar la colaboración con diversas asociaciones en el seguimiento de situaciones personales, a través de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo.

1º.5. Se modificó la **Cartera de Procedimientos de Obstetricia y Ginecología** para incluir un apartado de “Procedimientos relacionados con la atención a personas transexuales”, que se puede consultar en la siguiente dirección:

http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/library/plantillas/externa.asp?pag=../..publicaciones/datos/624/pdf/CarteradeGinecologia_2015.pdf.

1º.6. Se ha modificado la Cartera de Procedimientos de Cirugía Plástica y Reparadora, incluyendo un apartado de “**Procedimientos de Cirugía Plástica y Reparadora relacionados con la atención a las personas transexuales**”, que se puede consultar en la siguiente dirección:

http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/library/plantillas/externa.asp?pag=../..publicaciones/datos/663/pdf/cart_proced_cirug-plast_repar_2017.pdf.

En el período temporal al que se refiere este informe, se dispone de datos de actividad de consultas de endocrinología, tanto pediátricas como en personas adultas. Se está trabajando para disponer de datos de consultas de cada una de las especialidades



que integran las UAPT. También se está trabajando para poder incluir información relativa a los PAI relacionados con la atención a las personas transexuales en la Cartera de Atención Primaria.

1º.7 Se ha elaborado, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS, un procedimiento sobre el cambio de nombre de personas transexuales en la Base de Datos de Usuarios de Andalucía (BDU) y emisión de documentos de acreditación, (Anexo IV).

**Datos de población transexual atendidas en Consultas de Endocrinología.
Andalucía, 2015-2016.**

Mayores de 14 años, 2015-2016

Datos actividad UAPT 2015			
Consultas endocrinología	Primeras consultas (*)	Revisiones	Total
Total	663	1.338	2.001
(*) Fuente: Módulo de Tratamiento de la Información y datos de los centros			

(*) Del total de Primeras Consultas, 250 han sido derivadas desde Atención Primaria.

Datos actividad UAPT 2016			
Consultas endocrinología	Primeras consultas (*)	Revisiones	Total
Total	948	1.951	2.899
(*) Fuente: Módulo de Tratamiento de la Información y datos de los centros			

(*) Del total de Primeras Consultas, 273 han sido derivadas desde Atención Primaria.



Menores de 14 años, 2015-2016

Datos actividad UAPT 2015			
Consultas endocrinología	Primeras consultas (*)	Revisiones	Total
Total	34	32	66
(*) Datos de los centros			

Datos actividad UAPT 2016			
Consultas endocrinología	Primeras consultas (*)	Revisiones	Total
Total	46	89	135
(*) Fuente: Módulo de Tratamiento de la Información y datos de los centros			

(*) Del total de Primeras Consultas, 24 han sido derivadas desde Atención Primaria

2º. Atención en el ámbito laboral.

Desde la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio se viene colaborando con las personas transexuales, por lo que desde la entrada en vigor de la Ley 2/2014, de 8 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2016, se destacan las siguientes actuaciones:

2º.1. Participación del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante, SAE) en la sesión de trabajo, convocada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales el 27 de septiembre de 2016, con representantes de entidades de personas transexuales, con la finalidad de avanzar en el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2014, de 8 de julio.

2º.2. Diseño e implantación en el Sistema de Intermediación Laboral de Andalucía de una modificación en el **Protocolo de actuación para la gestión de ofertas de empleo.**



Con esta modificación se pretende evitar discriminaciones por razón de sexo a través del control en el registro de las ofertas de empleo de manera que se eviten condiciones discriminatorias por razón de sexo, aparentemente no justificables de conformidad con la normativa vigente. En esta línea, cuando las personas encargadas de la gestión de la intermediación laboral aprecien carácter discriminatorio en las ofertas de colocación, lo han de comunicar a quienes hubiesen formulado la oferta, al objeto de proceder a la justificación documental de la petición o a la modificación de los requisitos de la oferta. Por tanto, el SAE no acepta ofertas con condiciones de carácter discriminatorio a favor de uno u otro género.

2º.3. Modificación del sistema de gestión de cita previa. Esta modificación se implementa en las Oficinas de Empleo con el fin de evitar identificar el género de las personas atendidas en el momento de los llamamientos, para ser atendidas en las mesas. El sistema de llamamiento en la Oficina de Empleo garantiza el anonimato y la no discriminación por razón de género al configurarse con la inicial del nombre de la persona seguida de los dos apellidos.

2º.4. Una de las propuestas de intervención que el SAE aporta y en la que ya están trabajando es la elaboración e implementación de un **Protocolo de Acciones de Sensibilización y Capacitación a profesionales del SAE.**

3º. Atención educativa.

La Consejería de Educación ha llevado a cabo en los dos últimos cursos académicos las siguientes actuaciones:



3º.1. Elaboración del **“Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz”** (Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, Anexo V). Dicho protocolo ha contado con la participación de diversos colectivos y asociaciones de apoyo y defensa de los derechos de las personas transexuales. Este protocolo garantiza una atención adecuada al alumnado transexual y sus familias de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2014, de 8 de julio.

3º.2. Presentación y difusión del “Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz”, por parte de la Consejería de Educación, en Sevilla, en el verano de 2014 y con motivo de la presentación del **II Plan Estratégico de Igualdad de Género** en Educación en Málaga el 7 de marzo de 2016, y en actos celebrados en las respectivas Delegaciones Territoriales de las diferentes provincias andaluzas.

3º.3. Seguimiento de situaciones personales, aportando asesoramiento a los centros educativos sobre la aplicación del Protocolo. Este seguimiento se realiza desde el Servicio de Convivencia e Igualdad, de la Dirección General de Participación y Equidad, y desde el Servicio de Inspección, con la colaboración de los Gabinetes de asesoramiento sobre convivencia escolar e igualdad de las diferentes Delegaciones Territoriales de Educación.

En los dos últimos cursos académicos se han atendido a 45 alumnas y alumnos asesorando a sus familias y a sus centros educativos, tanto en Primaria como en Secundaria.

3º.4. Colaboración con diversas asociaciones, que se indican a continuación, tanto en el



proceso de elaboración del citado protocolo como en el seguimiento de situaciones personales comunicadas a la Consejería de Educación, facilitando asesoramiento a las familias y a los centros:

- Asociación de Transexuales de Andalucía-Sylvia Rivera, (ATA).
- Asociación Defrente (LGTB).
- Fundación Triángulo Andalucía.
- Asociación Adriano Antinoo.
- Federación Arco Iris.
- Familias por la Diversidad.
- Asociación de Familias de Menores Transexuales de Andalucía Chrysallis.
- Federación Andalucía Diversidad.

3º.5. Elaboración, aprobación y puesta en marcha del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 (aprobado mediante Acuerdo de 16 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno). El Plan Estratégico contempla medidas específicas para la eliminación de actitudes y prácticas discriminatorias y de cualquier forma de discriminación, acoso u hostigamiento basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o expresión de identidad de género diferente a la asignada al nacer. A continuación se recogen las actuaciones contempladas en el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021:

- 1.1.1 “Todos los centros docentes elaborarán e incluirán dentro de su Plan de Centro un Plan de Igualdad de Género que recogerá las actuaciones del centro en materia de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género, incluyendo cualquier forma



de discriminación, acoso u hostigamiento, basado en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o en la expresión de una identidad de género diferente a la asignada al nacer”.

- 1.2.1. “La Consejería competente en materia de educación elaborará y trasladará al profesorado, a las empresas editoriales y a los consejos escolares, instrucciones relativas a los criterios de selección de los materiales curriculares, que tengan en cuenta su carácter igualitario y libre de prejuicios sexistas y discriminatorios, cuidando la visibilización de la diversidad sexual y de modelos familiares”.

- 2.3.1. “La Consejería competente en materia de educación asegurará que el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado incluya entre sus estrategias la formación en materia de igualdad de género y prevención y erradicación de la violencia de género, incluyendo la eliminación de actitudes y prácticas discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o expresión de identidad de género”.

- 2.3.12. “Elaboración y facilitación a los centros de orientaciones y materiales que contemplen la diversidad de identidades de género, orientaciones sexuales, de diversos modelos de familias y formas de convivencia, a fin de evitar situaciones discriminatorias por causa de las mismas”.

- 3.1.1. “El Plan de Igualdad de Género de los centros docentes incluirá actuaciones de sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género, y eliminación de actitudes y prácticas discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o expresión de identidad de género, cuidando la socialización igualitaria y la educación emocional en todos los niveles educativos, con



especial atención a las relaciones afectivas entre adolescentes en los centros de educación secundaria, así como a la promoción de un uso adecuado de las nuevas tecnologías”.

- 3.2.4. “Crear un sistema de registro y seguimiento de los casos de violencia de género incluyendo las diversas formas de acoso o abuso sexual a través de las redes sociales y todo tipo de agresiones sexistas, homófobas o transfóbicas”.

- 3.2.8. “La Consejería competente en materia de educación establecerá un acuerdo de coordinación interinstitucional para la elaboración, difusión y aplicación de un protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz”.

- 4.3.2. “La Consejería competente en materia de educación facilitará indicadores y orientará a los centros docentes en el diseño de indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas en materia de igualdad, coeducación, no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y prevención de la violencia de género”.

3º.6. Difusión de materiales y recursos para el apoyo y orientación a los centros educativos en la atención al alumnado transexual, a través del Portal de Igualdad de la Consejería de Educación. En el apartado de Recursos del citado Portal, hay una sección de Diversidad de Género, que contiene publicaciones y actuaciones relacionadas con la materia:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/portal-de-igualdad/diversidad-de-genero>

3º.7. Edición de los "Premios Rosa Regás" a materiales curriculares coeducativos. Estos premios pretenden ser un estímulo para sacar a la luz materiales que trasladen, a quienes se están formando, una representación justa y equitativa del mundo, favoreciendo la



asunción en igualdad, de expectativas profesionales y responsabilidades familiares y sociales. Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, se hacen públicos la composición y el fallo del jurado y se conceden los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondientes al curso 2015-2016. En la X Edición de los Premios "Rosa Regás" se le ha concedido el tercer premio al trabajo titulado "Proyecto de Educación Afectivo Sexual para los centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía en base a la Ley 2/2014, de 8 de julio, Integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de las personas transexuales de Andalucía", (Anexo VI).

3º.8. Actividades formativas en los diferentes Centros de Formación del Profesorado (CEP), para la sensibilización sobre la realidad y necesidad de normalización en el ámbito educativo de las personas transexuales, y difusión del nuevo "Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz".

Desde el curso escolar 2014-15 hasta el curso 2016-17 se han llevado a cabo 29 actividades formativas en materia de diversidad sexual e identidad género, en las diferentes modalidades (Jornadas, cursos, cursos con seguimiento, semipresenciales y grupos de trabajo) en las que han participado 791 profesoras y 259 profesores.

3º.9. Las actuaciones recogidas en este informe se integran dentro del normal funcionamiento de la Administración educativa y los centros docentes, disponiendo de los recursos personales y materiales de los mismos, entre los que cabe destacar a las personas coordinadoras del plan de igualdad de género en los centros educativos, que durante el curso escolar 2016-17 han recibido formación específica (4.192 docentes) mediante sesiones presenciales y virtuales a través de una plataforma online, así como profesionales de la orientación educativa y las estructuras educativas zonales, provinciales



y regionales (destacando el trabajo desarrollado desde el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, las Áreas de Apoyo a la Acción Tutorial y a la Convivencia, y los Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre Convivencia e Igualdad, a nivel provincial, y los Equipos zonales de Orientación Educativa (EOE), el Servicio de Inspección Educativa, los Centros del Profesorado o el Servicio de Convivencia e Igualdad, a nivel regional).

4º. Atención social

En este apartado se recogen actuaciones desarrolladas tanto por las Consejerías de Justicia e Interior como por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

4º.1 Desde la Consejería de Justicia e Interior se ha prestado atención a personas transexuales desde el **Servicio Asistencial a Víctimas en Andalucía** (SAVA), que tiene como finalidad la asistencia y atención a víctimas de delitos. Desde 2014 hasta la fecha se han atendido a 10 personas transexuales identificadas, aunque en ningún caso por delitos relacionados con transfobia. Desde este Servicio se ha prestado atención, asesoramiento y asistencia a las personas transexuales víctimas de delitos y se han mantenido reuniones con las asociaciones y federaciones más representativas.

4º.2 Actuaciones derivadas del ingreso de menores transexuales en **Centros de Internamiento de Menores Infractores** o en **Grupos Educativos de Convivencia**, dependientes de la Consejería de Justicia e Interior, para el cumplimiento de las medidas judiciales en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Las y los jóvenes transexuales que han cumplido medidas judiciales son:



Edad	Género	
	Masculino	Femenino
14-18	2	2
Más de 18	0	1

Entre estas actuaciones cabe citar:

- a) Entrevistas semiestructuradas con las y los progenitores para elaborar psicobiografía y evaluación del caso.
- b) Entrevista semiestructurada con las y los profesionales de la psicología, trabajo social y psiquiatría.
- c) Evaluación psicológica y psiquiátrica para realizar una aproximación diagnóstica del caso.
- d) Orientar a las y los progenitores para que acepten la adquisición por parte de la persona menor de enseres y vestuario acorde con su identidad sexual.
- e) Campaña de sensibilización con las personas menores asignadas a su grupo socioeducativo para evitar actitudes homófobas.
- f) Reuniones con las personas menores mediadoras del grupo educativo para facilitar su acogida e inclusión en este contexto.
- g) Reuniones con el personal socioeducativo de atención directa, para sensibilizar, informar, orientar y unificar criterios de intervención tanto con la persona menor



como con el grupo educativo.

h) Facilitar vestuario acorde a su identidad sexual.

i) Facilitar ser llamada/o por su nombre elegido en relación a su identidad sexual.

j) Salidas al exterior del Centro o Grupo Educativo de Convivencia destinadas a contactar con asociaciones representantes de personas transexuales, con el objetivo de asesorar adecuadamente a la persona menor en la búsqueda de recursos para poder resocializarse adecuadamente.

k) Intervención con las y los progenitores para mejorar la aceptación de la situación, con el objetivo de que la persona menor se sienta aceptada y mejore así su nivel de autoestima.

l) Propuesta de traslado a un Centro de Internamiento de Menores Infractores o Grupo Educativo de Convivencia que se ajuste a la identidad de género que presenta la persona menor en caso de que el recurso no se ajuste a su identidad sexual, con el objeto de favorecer el bienestar físico y psicosocioemocional así como el desarrollo integral de su personalidad, siendo autorizada por su juzgado de menores.

4º.3 En el **II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2016-2020**, por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se han incluido acciones específicas destinadas a niñas y niños y sus familias, como la puesta en marcha de servicios de información, orientación, acompañamiento y asesoramiento en relación con las necesidades de apoyo en el proceso de cambio y adaptación psicosocial del entorno social y familiar de niñas, niños y adolescentes transexuales. Este servicio se ha incluido en el



Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, que ha de ser aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno, en desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. El Plan se encuentra en el siguiente enlace:

http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/planes/17/02/II_Plan%20_Infancia_Adolescencia_publicado%20en%20web.pdf

4º.4. Concesión de subvenciones a las asociaciones representativas de las personas transexuales y de sus familias.

Estas subvenciones tienen como objetivo el desarrollo de programas destinados a la normalización social, jurídica y cultural de estas personas, a incrementar su visibilidad en la sociedad, para conseguir que el derecho a un desarrollo integral de las personas sea un hecho incuestionable respecto a su afectividad y sexualidad y para acabar con los mitos y estereotipos a los que llevan la falta de información y el desconocimiento sobre la transexualidad. A la vez y, mediante los programas financiados, se trabaja contra la discriminación y la transfobia y por la igualdad real de oportunidades de estas personas respecto del resto de la ciudadanía.

En las convocatorias de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a los ejercicios 2014 (Orden de 28 de mayo de 2014) y 2016¹ (Orden de 28 de marzo de 2016), el número de personas a las que se han dirigido las actuaciones objeto de este informe es de alrededor de 2.400, de conformidad con la información aportada por las propias asociaciones

1 La convocatoria de subvenciones de 2016 cubrió actuaciones desarrolladas en los años 2015 y 2016.



subvencionadas. A continuación se detallan las actividades subvencionadas en el periodo citado:

A) A la Asociación de Transexuales de Andalucía-Sylvia Rivera (ATA). Programa: “Por la igualdad y mejora de la vida de las personas transexuales”. En el marco de este programa se han desarrollado las siguientes actuaciones:

- ✓ Creación y coordinación de grupos de personas voluntarias. Se han formado 44 personas voluntarias (25 mujeres y 19 hombres), de las que 25 se han integrado en la red de voluntariado.
- ✓ Servicio de Atención, Información, Orientación y Asesoramiento Integral sobre Identidad sexual y de Género. Se ofrece información y asesoramiento en identidad sexual y de género en general y, en el abordaje de cualquier aspecto derivado de la transexualidad, habiéndose atendido a 1.271 personas, a las que se ha asesorado sobre rectificación registral de nombre y sexo.
- ✓ Se ha llevado a cabo una labor de divulgación, difusión y explicación de la Ley 2/2014, de 8 de julio, a través de las redes sociales o mediante la distribución de material impreso.
- ✓ Encuentros con familias de niñas y niños transexuales, con el objetivo de que tanto las familias como los propios menores puedan visibilizar que no son únicos y que existen personas en su misma situación e igual problemática. Estos encuentros minimizan ansiedades y activan un tratamiento asertivo de la situación.
- ✓ Atención a profesionales del sector educativo que demandan información sobre el modo adecuado de actuar en el caso de niñas y niños transexuales.



- ✓ Atención ante situaciones de transfobia, dando traslado a la Fiscal delegada de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Violencia a la mujer y contra la Discriminación sexual.

B) A la Fundación Triángulo. Programa: “Trabajadores masculinos del sexo” (TMS) de apoyo y acompañamiento a personas que realizan trabajo sexual con especial énfasis entre hombres y mujeres transexuales. En el marco de este programa se han desarrollado las siguientes actuaciones:

- ✓ Formación del personal contratado y voluntario. 41 personas han sido formadas.
- ✓ Realización de Jornadas Transexuales en las que han participado 36 personas.
- ✓ Intervención en espacios físicos relacionados con TMS y Trabajadores Transexuales del Sexo (TTS) y asesoramiento sociosanitario en la sede a 298 personas.

C) A la Federación Andaluza de Asociaciones por la tolerancia y el respeto a la diversidad afectivo sexual y de géneros “ARCO IRIS”. Programa: “Atención integral al colectivo LGBTI en Andalucía para prevenir, detectar y actuar contra los intentos de suicidio, las discriminaciones y los conflictos basados en la intolerancia”. Actuaciones desarrolladas:

- ✓ Talleres en centros educativos.
- ✓ Campaña a favor de mujeres transexuales. Se han emprendido acciones en redes sociales y a través de los medios de comunicación para informar sobre la realidad de las personas transexuales. 24 mujeres transexuales han recibido orientación en Málaga y Sevilla.

D) A la Federación Coordinadora GIRASOL de grupos de lesbianas y Gays de Andalucía.



Programa: “Oficina técnica de atención social integral LGTB (OTASI)”. En el marco de este programa se han desarrollado actividades de información sobre diversidad afectivo sexual e identidad de género y sexo, que se ofrece de manera continuada y retroalimentada, donde entra uno de los pilares fundamentales: “el sexo sentido”, concepto que se destina mayoritariamente al colectivo transexual. 642 personas han sido atendidas.

E) A la Federación de Asociaciones de Lesbianas, gays, bisexuales y transexuales Andalucía Diversidad. Programa: “Proyecto observatorio andaluz contra la homofobia, la bifobia y la transfobia”.

F) A la Asociación Colega Huelva, los programas: “Las emociones barrio a barrio” y “Fórmate y Participa”. En el marco de estos programas financiados desde la Delegación Territorial en Huelva se han prestado servicios de información y asesoramiento sobre Transexualidad para Huelva y provincia, con el objetivo de informar, asesorar y, en su caso, derivar a las personas usuarias y a los servicios específicos tanto públicos como privados de atención especializada.

Se ha prestado atención educativa en transexualidad tanto en la etapa de educación obligatoria como universitaria, atendiendo directamente las situaciones personales presentadas. Se han mantenido reuniones con las Concejalías de Sevicios Sociales de los municipios de Trigueros y Bollullos par del Condado, para abordar casos de personas transexuales. Asimismo se ha elaborado una guía orientativa sobre rectificación registral.

G) A LGTB Familiares por el respeto a la diversidad. Programa: “Contamos contigo”. Mediante este programa financiado desde la Delegación Territorial en Almería se han realizado actuaciones con el objetivo de capacitar a las personas voluntarias en las habilidades requeridas para realizar campañas de sensibilización en el marco del respeto a



la diversidad sexual y de género.

H) A la Asociación Colega Almería se le han financiado dos programas: “Información y asesoramiento integral”, financiado desde la Delegación Territorial en Almería, por el que se pretende facilitar y fomentar la creación de nuevas redes sociales para aquellas personas que se encuentran en riesgo de exclusión social por motivo de su género; y el programa financiado por la Línea de Voluntariado denominado “Involucrat”, destinado a formar sobre temas de voluntariado a personas voluntarias, miembros de la entidad o de las asociaciones.

I) A la Asociación Amar y Vida en Almería se le han financiado gastos de mantenimiento de un piso de acogida para la atención a personas transexuales que están en proceso de reasignación de género.

En términos presupuestarios, en las dos últimas convocatorias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se ha destinado un total de 118.719,63 euros.

4º5. Desde la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas se han iniciado líneas de colaboración con la Asociación “De Frente Sevilla” para conocer la problemática y necesidades de las personas mayores transexuales. Se tiene el objetivo prioritario de articular respuestas en forma de protocolos asistenciales, formación para profesionales o campañas de sensibilización, entre otros, ante sus posibles necesidades en un horizonte temporal de medio plazo.

Asimismo, se ha presentado el proyecto de decreto por el que se regula la elaboración del informe bienal de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, al Consejo Andaluz de Personas Mayores a través del



grupo de trabajo de vulnerabilidad para hacer visible su realidad y para que se hagan aportaciones desde este órgano de participación.

5º. Medidas contra la transfobia.

5º.1. Desde la Consejería de Justicia e Interior se considera que, entre las medidas que pueden adoptarse en el ámbito de sus competencias en materia de seguridad y policía autonómica para asegurar que las personas transexuales víctimas de un delito reciban la protección y apoyo adecuados, especialmente cuando se trate de crímenes de odio basados en la identidad de género, expresión de género u orientación sexual de la víctima, debe incluirse la formación en esta materia dirigida al personal de la seguridad pública, muy especialmente al de los Cuerpos de la Policía Local, por tratarse de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más cercanos a la ciudadanía.

Por ello, la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias ha desarrollado, en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil (que ostenta las competencias en materia de formación de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, de los Vigilantes Municipales, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, del personal de Protección Civil y de otros colectivos de la Seguridad Pública en Andalucía) las siguientes actuaciones:

- ✓ En el marco del Proyecto "FORINTER2." se celebraron tres ediciones del curso "Migraciones y gestión de la diversidad en prestación de servicios públicos" (18-20 de octubre, 8-10 de noviembre y 22-24 de noviembre de 2016). Se trata de una



acción formativa en materia básica de extranjería y gestión de la diversidad, en la que se abordaron aspectos de la gestión policial de la diversidad, la no discriminación por razón del sexo, identidad sexual y raza, así como los delitos de odio por estos motivos y procedencia étnica y del país de origen. La formación se ha impartido a personas miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, especialmente de los Cuerpos de la Policía Local y de emergencias, para que asuman un papel activo en las labores de prevención del racismo y la xenofobia, la homofobia, la violencia de género, y otras conductas de odio, a través de un mejor conocimiento y comprensión de las características y particularidades de las personas que suelen ser objeto de discriminación y de una evaluación de su intervención desde una perspectiva de respeto a la diversidad. A esta actividad asistieron un total de 46 personas (42 hombres y 4 mujeres).

- ✓ Curso "Atención policial a las víctimas de discriminación y delitos de odio", celebrado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía entre el 9 y el 11 de diciembre de 2015 en el que participaron 24 personas pertenecientes a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

5º.2. Por su parte, el Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, ha financiado medidas contra la transfobia a través de subvenciones dirigidas a entidades de participación juvenil y grupos de corresponsales juveniles, para la puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de juventud. Son las siguientes:

- ✓ Jornadas de Transexualidad en Andalucía, jóvenes transformando igualdad.
- ✓ Servicio de información, sensibilización, formación y promoción del voluntariado



joven LGTB Girasol.

- ✓ Jóvenes y adolescentes andaluces LGTB. Programa de formación en valores a jóvenes sobre la realidad LGTB en Andalucía.
- ✓ ANDALESGAI 10ª y 12ª Edición. Sensibilización sobre educación afectivo-sexual y de género a jóvenes en Andalucía a través del cine y una campaña masiva de medios.
- ✓ Programa de formación en valores para jóvenes sobre la realidad LGTB en la provincia de Almería.
- ✓ Educación sexual en población adolescente o joven. Atención psicosocial, prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y participación en las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

En términos presupuestarios, en las dos últimas convocatorias del Instituto Andaluz de la Juventud se ha destinado un total de 53.359,42 euros.



III. Recomendaciones y criterios correctores que correspondan con la finalidad objeto de la Ley 2/2014, de 8 de julio.

Las recomendaciones para actuaciones a desarrollar por los distintos departamentos de la Junta de Andalucía que han puesto de manifiesto las entidades que representan los intereses de personas transexuales son las siguientes:

1.- En materia de atención sanitaria:

- a) Promover la correcta aplicación del Proceso Asistencial Integrado (PAI) de Atención Sanitaria a Personas Transexuales en la Infancia y Adolescencia y el PAI de Atención Sanitaria a Personas Transexuales Adultas.
- b) Mayor formación de las y los profesionales sanitarios de atención primaria y del personal administrativo.
- c) Mejora en la cartera de recursos y servicios públicos sanitarios.
- d) Mejora del sistema de información para que siempre aparezca el nombre usado por la persona.
- e) Modificación del Procedimiento de BDU (Base de Datos de Usuarios de Andalucía) sobre el cambio de nombre de personas transexuales y emisión de documentos de acreditación, para que además del nombre usado aparezca el sexo conforme a la identidad sexual.

2.- En materia de atención en el ámbito laboral:

- a) Estudiar alternativas para implantar incentivos a la contratación de personas transexuales.



b) Formar y sensibilizar a las y los empleados públicos dependientes del Servicio Andaluz de Empleo para que sean conscientes de la situación de desigualdad y discriminación que por motivos de orientación sexual y/o de identidad de género existen en el ámbito del empleo.

c) Incorporación de cláusulas administrativas de respeto a la identidad de género y no discriminación por razón de identidad sexual en los pliegos de contratación pública.

3.- En materia de atención educativa:

a) Más formación del personal docente, agentes de igualdad y alumnado durante todo el ciclo educativo que abarque, entre otros, la aplicación de los trámites administrativos necesarios, la correcta inscripción en el Séneca, etc.

b) Incluir las acciones a tener en cuenta con el alumnado transexual en el Plan previsto en la Proposición de Ley para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

c) Revisión del currículum educativo y su contenido en las distintas etapas.

4.- En materia de atención social:

a) Apoyo a las asociaciones, federaciones y fundaciones.

b) Formación para las y los profesionales de la administración pública.

c) Cambios en la acreditación de documentación personal para trámites administrativos y de servicios en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía.



d) Desarrollo reglamentario de los servicios de asesoramiento y apoyo previstos en la Ley 2/2014, de 8 de julio.

e) Elaboración de los protocolos de buenas prácticas en relación con los problemas específicos de identidad de género en las personas mayores.

5.- Medidas contra la transfobia:

Apoyar desde las instituciones públicas actuaciones de sensibilización como medio de visibilidad y normalización de la comunidad transexual.

Todas las medidas recogidas van dirigidas a prevenir las situaciones de riesgo de exclusión social en las personas transexuales.



ANEXO I

INSTRUCCIONES A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SSPA PARA LA ORGANIZACIÓN ASISTENCIAL DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS TRANSEXUALES DE ANDALUCÍA



Instrucciones a los Centros Sanitarios del SSPA para la organización asistencial de la atención a las personas transexuales de Andalucía

Introducción

El pasado 8 de julio, el Parlamento de Andalucía aprobó la *Ley Integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía* (BOJA 139 de 18 de julio de 2014).

Dicha Ley en su Capítulo II (Atención Sanitaria), Artículo 10.4 expone que: "El Servicio Andaluz de Salud facilitará el acceso a la cartera de servicios existentes conforme al proceso asistencial establecido, dentro de sus competencias, procurando la máxima proximidad entre las personas usuarias y los centros sanitarios, siempre que se garantice la calidad y seguridad en la atención".

El Sistema Sanitario Público de Andalucía debe garantizar a las personas transexuales una atención sanitaria basada en el principio de accesibilidad a los recursos y la provisión de servicios de alta calidad. Para ello se pretende dar una cobertura completa, mediante la optimización de los recursos y la descentralización de la atención, reduciendo así los largos desplazamientos a los centros de referencia actuales, las listas de espera, las psicopatologías adicionales y los costes totales.

Estos servicios de alta calidad asistencial requerirán de Equipos multidisciplinares que faciliten la colaboración y comunicación entre los profesionales que van a formar parte de este proceso. Para ello, proponemos unas series de medida que permitan la aplicación de la Ley.

Organización de la asistencia sanitaria a las personas transexuales en el SSPA

Atención Primaria (Médicos/as de Familia)

1. Se derivará a las personas mayores de 14 años de edad que soliciten atención sanitaria a la Unidad de Endocrinología del Hospital de referencia del ciudadano/a donde resida el equipo multidisciplinar provincial (hospitales de nivel I): H. Regional de Málaga, H. Puerta del Mar, CH. Jaén, CH. Huelva, CH. de Granada, H. Virgen del Rocío-Macarena, H. Torrecárdenas y H. Reina Sofía.
2. Las derivaciones se realizarán a través de la aplicación DIRAYA, a las Unidades funcionales Atención a las personas transexuales, dependientes de las Unidades de Endocrinología. A este efecto se han creado estas unidades funcionales en el módulo de estructura funcional de atención hospitalaria. A modo de ejemplo, el nombre corto de la Unidad Atención a las personas transexuales (UAPT) con sede en el Hospital Torrecárdenas de Almería es UAPT-Almería, ya que da cobertura a toda la provincia.



3. Con objeto de poder derivar directamente desde el ámbito de la Atención Primaria de salud a las Unidades mencionadas antes, se establecen las relaciones de Atracción entre los centros de Atención Primaria y dichas Unidades, en los casos en los que los centros sede de la UAPT no son la Referencia natural de las personas atendidas en estos Centros de Salud.

Los Centros de Atención Primaria utilizarán esta relación de Atracción únicamente a efectos de derivación de las personas transexuales que demandan asistencia en las UAPT; los centros hospitalarios abrirán las agendas que consideren necesarias.

Atención Hospitalaria/ Equipos multidisciplinares provinciales

Generalidades

1. Estarán formados, como mínimo, por profesionales de las Unidades de Gestión Clínica de Endocrinología, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General y Digestiva, Cirugía Plástica y Reparadora, Urología, Medicina Física y Rehabilitación (Logopedia), Otorrinolaringología y Salud Mental, contando además con la participación de profesionales de las Unidades de Pediatría, Anestesia, Laboratorio, Genética y Radiodiagnóstico.
2. Se requiere una coordinación eficaz por parte de las Unidades implicadas. Para ello se constituirán Equipos de referencia multidisciplinares en cada provincia que elaborarán protocolos de actuación conjuntos.
3. También se incluirá en estos protocolos el procedimiento de derivación desde los Equipos de referencia multidisciplinares provinciales a las Unidades de atención a las personas transexuales para cirugías complejas.
4. Las cirugías previas de reasignación de sexo (todas salvo las cirugías genitales complejas), se llevarán a cabo en los Hospitales de referencia provinciales de los ciudadanos/as donde se constituyan los Equipos multidisciplinares. Las cirugías genitales complejas de reasignación de sexo (penectomías y vaginoplastias) se realizarán en las unidades de referencia para este tipo de cirugía.
5. Se establecerá con las Asociaciones de Usuarios la colaboración que permita desarrollar la Estrategia AL LADO, como forma del apoyo y acompañamiento necesario en todo el proceso de cambio.

Endocrinología

1. El especialista en Endocrinología hará las veces de coordinador dentro del Equipo multidisciplinar: planteará cada caso individualmente al resto del equipo para consensuar el tratamiento a seguir en cada momento, teniendo en cuenta las preferencias de la persona transexual.
2. La terapia hormonal que se pauta en estos casos es similar a la que reciben los/las pacientes hipogonadales.
3. Si la persona transexual ha iniciado tratamiento hormonal:
 - a. Se revisará el tratamiento hormonal iniciado, realizando los controles y las modificaciones que considere oportunas.
 - b. Se proporcionará las citas según protocolo en la Unidad de Endocrinología para revisión del tratamiento hormonal.



4. Si la persona transexual no ha iniciado tratamiento hormonal:
 - a. Se facilitarán las citas en a la Unidad de Endocrinología, según protocolo, para iniciar tratamiento hormonal si estuviese indicado.

Ginecología/ Urología/ Cirugía General

1. Se realizarán las intervenciones previas de reasignación de sexo (todas salvo las genitales complejas) conforme a protocolo: histerectomías con o sin ooforectomía, mastectomías, orquidectomías, cricoidectomías...
2. Asumirán las complicaciones que se deriven de las intervenciones realizadas.

Cirugía Plástica

1. El cirujano/a plástico/a realizará intervenciones previas y de reasignación de sexo (las no complejas) conforme a protocolo: mastectomías, mamoplastias...
2. Asumirán las complicaciones que se deriven de las intervenciones realizadas.

Unidades de Salud Mental

1. La Unidad de Salud Mental Comunitaria de referencia apoyará a los/las Médicos/as de Familia y del Centro de Salud de Atención Primaria en aquellas situaciones que sea necesaria la evaluación de personas transexuales.
2. La UGC de Salud Mental del Hospital provincial referente para esta atención designará un/una Psiquiatra o un/una Psicólogo/a Clínico/a como integrante del equipo multidisciplinar que se conforme para tareas de asesoramiento, orientación e interconsulta.
3. Si durante el proceso de atención, la persona transexual solicitara acompañamiento psicológico, se le facilitará el mismo, remitiéndola a su Unidad de Salud Mental Comunitaria de referencia.

Unidades de Medicina Física y Rehabilitación

Si fuera necesario, por indicación facultativa se derivarán a Logopedia aquellos casos en los que se precisara modulación del tono y timbre de la voz.

Unidades de Otorrinolaringología

De ser precisas, realizarían las cirugías para modulación de la voz (fonocirugía).

UAPT del Hospital Regional de Málaga

1. Hará las veces de equipo multidisciplinar de la provincia de Málaga.
2. En cuanto a los/las pacientes que actualmente se encuentran en lista de espera para ser atendidos/as en la UAPT-Málaga:
 - Las personas que estén pendientes de primera cita para la UAPT, o estén siendo valorados por Salud Mental, se derivarán a sus hospitales de referencia provinciales a través de las Unidades de Atención a la Ciudadanía (se remitirán a la Unidad de Endocrinología del Equipo multidisciplinar de referencia provincial) si así lo desean.



- La UAPT-Málaga asumirá la lista de espera quirúrgica y el seguimiento de las personas transexuales que haya atendido en la Unidad de Endocrinología hasta la fecha, salvo que la persona solicite ser derivada a su Unidad de Endocrinología en el Equipo multidisciplinar de referencia provincial.

Aquellas personas incluidas en el Registro de Demanda Quirúrgica que quieran ser atendidas en su provincia deben realizar el procedimiento de libre elección a través de Salud Responde para mantener el tiempo que llevan inscrito en Lista de Espera.

3. Realizará los procedimientos quirúrgicos complejos, es decir, las penectomías y las genitoplastias feminizantes.
4. El/la facultativo/a que realice la intervención quirúrgica asumirá las complicaciones que se deriven de ella.
5. Las personas que procedan de otras Comunidades Autónomas realizarán su solicitud a través de SIFCO y se incorporarán a la UAPT-Málaga para cirugías genitales complejas.

Sistemas de Información. Controles de calidad

1. Se crearán indicadores de seguimiento sobre los resultados de los distintos procedimientos (tratamientos, intervenciones quirúrgicas, técnicas, complicaciones...) para evaluar la calidad asistencial y los resultados en salud (Ley 2/2014, de 8 de julio).
2. El registro se realizará en DIRAYA.

Sevilla 26 de febrero de 2015

Juan Tomás García Martínez
Director General de Asistencia Sanitaria
y Resultados en Salud

ANEXO II

RESUMEN DEL PROCESO ASISTENCIAL INTEGRADO ATENCIÓN SANITARIA A PERSONAS TRANSEXUALES EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y RESUMEN DEL PROCESO ASISTENCIAL INTEGRADO ATENCIÓN SANITARIA A PERSONAS TRANSEXUALES ADULTAS.

RESUMEN DEL PROCESO ASISTENCIAL INTEGRADO ATENCIÓN SANITARIA A PERSONAS TRANSEXUALES EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

- 1) **Definición:** El propósito del PAI es ordenar las actividades encaminadas a dar respuesta a la atención sanitaria a las personas transexuales en la infancia y adolescencia, es decir, a las personas menores de 18 años, o sus madres, padres o tutores en las niñas y niños menores de 16 años que soliciten atención sanitaria relacionada con la transexualidad.
- 2) **Descripción general:** Es la representación gráfica del recorrido de la persona por el SSPA y establece los/as profesionales que desarrollan las actuaciones (quién), el ámbito de actuación (dónde), las actividades o servicios que se realizan (qué), sus características de calidad (cómo) y la secuencia lógica de su realización (cuándo), reflejándose todo ello en la Hoja de Ruta. En este caso concreto desde la recepción en AP, la valoración de la demanda por el o la Pediatra y/o Médica/o de Familia, la interconsulta a la UAPT, en el hospital, para dar respuesta a la demanda de tratamiento hormonal, sea de supresión de la pubertad o de tratamiento hormonal cruzado hasta el seguimiento compartido y la transición a las edad adulta.
- 3) **Componentes:** Define las características de calidad o normas de buena práctica de las actuación, basadas en la evidencia.
 - a) Se concreta qué aspectos psicobiográficos familiares, escolares y sociales hay que abordar en la entrevista inicial con el niño/a y/o con las madres, padres - tutores.
 - b) Se considera, de manera individualizada, con la persona, las madres, los padres o tutores la oportunidad de hacer una interconsulta a la Unidad de Salud Mental Comunitaria para asesoramiento, acompañamiento, valoración del sufrimiento y ante dudas sobre la autenticación de la identidad sexual. Nunca para la confirmación de su identidad de género.

- c) Considerar, de manera individualizada, con la persona, las madres, los padres o tutores la oportunidad de hacer una interconsulta a las Unidades de Trabajo Social si se detectaran factores sociales que condicionan la salud no sólo individual, sino también familiar y comunitaria.
 - d) Los contenidos de la información a proporcionar a las niñas y niños, adolescentes, madres, padres y/o tutores para la toma de decisiones y el consentimiento informado, teniendo en cuenta aspectos normativos como la Ley 41/ 2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
 - e) Las Pruebas complementarias que se solicitan en AP por el o la Pediatra/Médica/ o de Familia previa a la interconsulta a la UAPT para el inicio de la terapia hormonal de bloqueo de la pubertad.
 - f) La Valoración en la UAPT previa al inicio de la terapia hormonal de bloqueo de la pubertad u hormonal cruzado.
 - g) Se definen los fármacos, dosis de inicio y mantenimiento y el inicio del tratamiento hormonal cruzado para el mantenimiento de los caracteres sexuales secundarios deseados.
 - h) Se establece cómo se hace el seguimiento clínico conjunto entre la UAPT y el o la Pediatra/Médica/o de Familia de AP y la transición a la edad adulta.
 - i) Se definen qué recursos son necesarios para la atención sanitaria.
 - j) Se definen las competencias profesionales específicas necesarias para la atención
- 4) **Indicadores:** Se incorporarán aquellos indicadores que responden a puntos críticos que intervienen en la mejora de los resultados en salud, y que tiene que ver con la calidad, la adecuación y la efectividad de la atención sanitaria. Son de medición anual por el SAS.

Finalizado el documento se establecen las recomendaciones-clave que responden a las características de calidad que, según el grupo elaborador, aportan más valor al resultado final y también se establecen las recomendaciones de no hacer, que responden a prácticas que es recomendable abandonar porque se han demostrado que no sirven.

Se puede consultar el documento completo en el siguiente enlace: <http://bit.ly/2iXnIWv>

RESUMEN DEL PROCESO ASISTENCIAL INTEGRADO ATENCIÓN SANITARIA A PERSONAS TRANSEXUALES ADULTAS

- 1) **Definición:** El propósito del PAI es ordenar las actividades encaminadas a dar respuesta a la atención sanitaria a las personas transexuales adultas
- 2) **Descripción general:** Es la representación gráfica del recorrido de la persona por el SSPA y establece las personas profesionales que desarrollan las actuaciones (quién), el ámbito de actuación (dónde), las actividades o servicios que se realizan (qué), sus características de calidad (cómo) y la secuencia lógica de su realización (cuándo), reflejándose todo esto en la Hoja de Ruta. En este caso concreto desde la recepción en AP, la valoración de la demanda por Médica/o de Familia, la interconsulta a laUAPT, en el hospital, para dar respuesta a la demanda de tratamiento hormonal, cruzado, el seguimiento compartido, la demanda quirúrgica, la secuenciación de la cirugía de reasignación de sexo y la adecuación de la voz.
- 3) **Componentes:** Define las características de calidad o normas de buena práctica de la actuación, basadas en la evidencia.
 1. Se concreta qué aspectos psicobiográficos familiares, escolares y sociales hay que abordar en la entrevista inicial.
 - b) Se considera, de manera individualizada, con la persona, la oportunidad de hacer una interconsulta a la Unidad de Salud Mental Comunitaria para asesoramiento, acompañamiento, valoración del sufrimiento y ante dudas sobre la autenticación de la identidad sexual. Nunca para la confirmación de su identidad de género.
 - c) Considerar, de manera individualizada, con la persona, la oportunidad de hacer una interconsulta a las Unidades de Trabajo Social si se detectaran factores sociales que condicionan la salud no sólo individual, sino también familiar y comunitaria.
 - d) Los contenidos de la información a proporcionar para la toma de decisiones y el consentimiento informado, teniendo en cuenta aspectos normativos como la Ley 41/ 2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

- e) Las Pruebas complementarias que se solicitan en AP por el o la profesional de la Medicina de Familia previa a la interconsulta a la UAPT para el inicio de la terapia hormonal de bloqueo de la pubertad.
- f) La Valoración en la UAPT previa al inicio de la terapia hormonal cruzado.
- g) Se definen los fármacos, dosis de inicio y mantenimiento y el inicio del tratamiento hormonal cruzado para el mantenimiento de los caracteres sexuales secundarios deseados.
- h) Se establece cómo se hace el seguimiento clínico conjunto entre la UAPT y el profesional de la Medicina de Familia de AP:
 - i) Se recomienda valorar la realización o no de los diferentes procedimientos quirúrgicos de reasignación de sexo y su secuenciación, procurando el acto único en aquellos procedimientos que sean posibles.
 - j) Se definen qué recursos son necesarios para la atención sanitaria.
 - k) Se definen las competencias profesionales específicas necesarias para la atención.

4) Indicadores: Se incorporarán aquellos indicadores que responden a puntos críticos que intervienen en la mejora de los resultados en salud, y que tiene que ver con la calidad, la adecuación y la efectividad de la atención sanitaria. Son de medición anual por el Servicio Andaluz de Salud.

Finalizado el documento se establecen las recomendaciones-clave que responden a las características de calidad que, según el grupo elaborador, aportan más valor al resultado final y también se establecen las recomendaciones de no hacer, que responden a prácticas que es recomendable abandonar porque se han demostrado que no sirven.

Enlace al Proceso Asistencia a personas transexuales adultas. Disponible en: <http://bit.ly/2JMIWSI>

A N E X O I I I

INSTRUCCIONES A LOS CENTROS SANITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN ASISTENCIAL DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS TRANSEXUALES MENORES DE 14 AÑOS.



Instrucciones a los Centros Sanitarios del SSPA para la organización asistencial de la atención a las personas transexuales menores de 14 años de Andalucía

17 de marzo de 2016

Introducción

El 8 de julio de 2014, el Parlamento de Andalucía aprobó la **Ley integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía** (BOJA núm. 139 de 18 de julio de 2014).

Dicha Ley en su Capítulo I, Artículo 10.4 expone que: "El Servicio Andaluz de Salud facilitará el acceso a la cartera de servicios existentes conforme al proceso asistencial establecido, dentro de sus competencias, procurando la máxima proximidad entre las personas usuarias y los centros sanitarios, siempre que se garantice la calidad y seguridad en la atención".

Con fecha 26 de febrero de 2015 entraron en vigor las instrucciones a los Centros Sanitarios del SSPA para la organización asistencial de la atención a las personas transexuales de Andalucía que incluía a los mayores de 14 años de edad.

Respecto a los/las menores de 14 años, deben beneficiarse de los tratamientos más acordes a sus necesidades y aspiraciones específicas, recibiendo una adecuada atención integral de salud que facilite el camino de su desarrollo personal.

Organización de la asistencia sanitaria a las personas transexuales menores de 14 años de edad en el SSPA

Generalidades

Hasta disponer de un Proceso Asistencial Integrado, se consideran puntos clave de la atención a las personas menores transexuales los siguientes:

1. La Ley en su Capítulo V, artículo 19 establece que los menores de edad tienen pleno derecho a recibir la atención sanitaria necesaria para garantizar el desarrollo equilibrado y saludable de su identidad de género, con especial atención en la etapa de la pubertad, según las recomendaciones médicas internacionales en materia de transexualidad.

Código Seguro de verificación: KkJ614nJt3L3KOAOaov1Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN TOMAS GARCIA MARTINEZ	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



KkJ614nJt3L3KOAOaov1Zg==



2. Como algunos niños y niñas manifiestan el deseo de hacer una transición social hacia un rol de género diferente mucho antes de la pubertad, las familias pueden necesitar asesoramiento para ayudarles a responder a las necesidades de sus hijos o hijas de manera sensible y cuidadosa, que corresponderá a su médico de AP (Pediatra o Médico de familia) de referencia. Asegurándose de que los/las menores tengan amplias posibilidades de explorar sentimientos y comportamientos de género en un ambiente seguro.
3. En los/las menores prepuberales transexuales no está indicado hacer ninguna intervención que incluya terapias con fármacos.
4. Según la literatura existente, el bloqueo puberal se ha de plantear en menores en fase 2 de Tanner.
5. Se tendrá en cuenta el CI por representación en las situaciones que contempla la ley 41/2002 de autonomía del paciente y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Atención Primaria (Pediatras y Médicos de Familia)

1. En el caso de que la familia consulte a su Médico/a de Atención Primaria (Pediatra o Médico/a de Familia) a edades tempranas o prepuberales, en las que las personas menores no han alcanzado un estadio 2 de Tanner, corresponde a estos profesionales el acogimiento de la demanda y el asesoramiento a familiares y menores. Si en algún caso se detectara psicopatología, estará indicada la interconsulta a la Unidad de Salud Mental Comunitaria, a través del espacio de colaboración.
2. En el caso de que la consulta a los/las profesionales de Atención Primaria se realice a edades puberales, en las que las personas menores se encuentren al menos en estadio 2 de Tanner, se derivarán a la Unidad responsable de la Endocrinología Pediátrica con recursos para la atención a menores transexuales, siguiendo la siguiente distribución:
 - H. Virgen del Rocío-Macarena: se hará cargo de la asistencia de los menores de Sevilla, Huelva y Córdoba*.
 - CH de Granada: atenderá a los menores procedentes de Granada y Málaga.
 - H. Torrecárdenas: atenderá a los menores de Almería.
 - H. Puerta del Mar: atenderá a los menores de Cádiz.
 - CH. Jaén: atenderá a los menores de Jaén.

*Debida a la baja prevalencia de consultas en Huelva y dado que la atención debe ser especializada, a los menores de Huelva lo atenderán en H. Virgen del Rocío desde donde nos comunican su conformidad al respecto. En el caso de Córdoba la asistencia será temporal por encontrarse el profesional que se hará cargo de la misma en periodo de formación.

Código Seguro de verificación:KkJ614nJt3L3KOAOaov1Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN TOMAS GARCIA MARTINEZ	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3





Las derivaciones se realizarán a través de las Unidades de Atención a la Ciudadanía de los Centros implicados, en el caso de los hospitales que no puedan acceder a través de DIRAYA.

Atención Hospitalaria en los Equipos multidisciplinares provinciales

Unidad responsable de la Endocrinología Pediátrica

1. Se hará cargo de los/las menores de 14 años de edad.
2. Si en algún caso se detectara la presencia de psicopatología, el facultativo realizará interconsulta a la Unidad de Salud Mental Comunitaria, dejando constancia de los motivos en la historia de Salud Digital.
3. Se informará con detalle, en términos comprensibles para menores y familia, de cuáles son las terapias hormonales que pueden ser utilizadas, las pautas de las mismas, sus expectativas reales esperables y los posibles efectos adversos derivados de las mismas.
4. Cuando esté indicado el tratamiento hormonal, es preciso que la información detallada se acompañe de la cumplimentación del registro en la historia clínica.

Unidad responsable de la Endocrinología de adultos

1. Se hará cargo de las personas a partir de los 14 años, tanto de las que acudan por primera vez, como las procedentes de la Unidad responsable de Endocrinología Pediátrica, asegurándose así la continuidad asistencial
2. Su atención se regula según las "Instrucciones a los Centros Sanitarios del SSPA para la organización asistencial de la atención a las personas transexuales de Andalucía" de fecha 26 de febrero de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD

Código Seguro de verificación:KkJ614nJt3L3K0Aoaov1Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN TOMAS GARCIA MARTINEZ	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



ANEXO IV

PROCEDIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SOBRE EL CAMBIO DE NOMBRE DE PERSONAS TRANSEXUALES EN LA BASE DE DATOS DE USUARIOS DE ANDALUCÍA (BDU) Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN.



Procedimiento de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud sobre el cambio de nombre de personas transexuales en la Base de Datos de Usuarios de Andalucía (BDU) y emisión de documentos de acreditación

INTRODUCCIÓN

La Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía en su artículo 2.4 reconoce el derecho de toda persona a *"ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía."*

En el artículo 9 de la misma Ley, se contempla que *"la Comunidad Autónoma de Andalucía proveerá a toda persona que lo solicite de las acreditaciones acordes a su identidad de género manifestada que sean necesarios para el acceso a sus servicios administrativos y de toda índole"*.

Por otro lado, en su artículo 9.2.e, la citada Ley indica que *"Se habilitarán los mecanismos administrativos oportunos y coordinados para adaptar los archivos, bases de datos y demás ficheros de las Administraciones a las que alude el apartado 2 del artículo 4 de la presente Ley, eliminando toda referencia a la identificación anterior de la persona, a excepción de las referencias necesarias en el historial médico confidencial a cargo del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo establecido en la letra anterior."*

Por último su art. 19.3 dice que: *"Se reconoce el derecho de los menores con disconformidad de su identidad de género a desarrollarse física, mental y socialmente en forma saludable y plena, así como en condiciones de libertad y dignidad. Ello incluye la determinación y el desarrollo evaluativo de su propia identidad de género y el derecho a utilizar libremente el nombre que haya elegido"*

Se interpreta, por tanto, que cualquier persona acreditada debidamente, tiene derecho a que en la Base de Datos de Usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía (BDU) quede reflejada su identidad de género y su nombre, aunque estos no estén recogidos en su DNI así como que se emita una tarjeta sanitaria con el nombre deseado.

En este sentido, se hace necesario que, en los casos en los que la persona esté registrada en BDU, se actualice el campo *"nombre"* en el registro ya existente en BDU o en el caso de un alta nueva, a recogerlo directamente tal como figure en la acreditación que presente.

La confidencialidad de los datos recogidos en la BDU queda protegida por los mecanismos de seguridad establecidos.



PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará a solicitud de las personas interesadas o sus representantes legales en los centros del Servicio Andaluz de Salud.

Para salvaguardar la confidencialidad y el derecho a la intimidad, estos casos se derivarán directamente a la persona responsable de la Unidad de Atención a la Ciudadanía de Distrito, Área de Gestión Sanitaria u Hospital correspondiente quien aporta información, comprueba la documentación y facilita los impresos correspondientes dependiendo de la edad:

- **Personas transexuales mayores de edad:** Impreso de solicitud (Anexo I) junto con documento identificativo personal (Documento Nacional de Identidad o NIE + pasaporte)
- **Personas transexuales menores de edad:** Impreso de solicitud (Anexo II), Formulario de acreditación de la representación legal de una persona menor de 16 años junto con la documentación requerida en el mismo (Anexo III) y si procede documento identificativo de la persona menor (Documento Nacional de Identidad o NIE + pasaporte)

En el caso de menores de edad se debe tener siempre clara la expresa conformidad de los menores, que serán oídos teniendo en cuenta los principios de aptitud y capacidad progresiva.

Directamente se envía la documentación y el impreso de solicitud cumplimentado con la nota interior correspondiente y como documentación confidencial, al Servicio de Gestión Ciudadana, Subdirección de Gestión y Evaluación de Resultados en Salud de esta Dirección General de los Servicios Centrales del SAS

El Servicio de Gestión Ciudadana actualiza el campo nombre en la BDU y responde a la persona, emitiendo un certificado de datos de BDU para su identificación ante el SSPA y que le será válido mientras le llega a su domicilio la Tarjeta Sanitaria de Andalucía.


Anexos

Anexo I: Modelo de solicitud de modificación de datos de identificación para personas mayores de edad

Anexo II: Modelo de solicitud de modificación de datos de identificación para personas menores de edad

Anexo III: Formulario de acreditación de la representación legal de una persona menor de 16 años

Sevilla, 6 de junio de 2016


EL DIRECTOR GENERAL

Juan Tomás García Martínez



Anexo I

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN (personas mayores de edad)

Don/Doña _____ (nombre elegido), con DNI nº _____ y NUHSA _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ CP _____, población _____, Y a efectos administrativos _____ (nombre actual), nacido el día: __/__/__, por la presente

EXPONE

- 1.- Que tengo la condición de persona transexual.
- 2.- Que, por dicha razón, tanto el aspecto que presento como el nombre que utilizo habitualmente no se corresponden con el nombre que figura en mi tarjeta sanitaria, lo que genera un menoscabo a mi dignidad personal y a mi derecho fundamental a la intimidad cada vez que tengo que acreditarme ante el sistema sanitario público. Valores y derechos fundamentales (arts. 10 y 18 de la Constitución Española) que vinculan a todos los poderes públicos (art. 53 de la Constitución).
- 3.- Que la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, establece en su artículo 9.1 que *"Al objeto de favorecer una mejor integración y evitar situaciones de sufrimiento por exposición pública o discriminación, la Comunidad Autónoma de Andalucía proveerá a toda la persona que lo solicite de las acreditaciones acordes a su identidad de género manifestada que sean necesarias para el acceso a sus servicios administrativos y de toda índole"*.

En virtud de lo anterior:

SOLICITA

Se expida tarjeta sanitaria o documento acreditativo de la Base de Datos de Usuarios de Andalucía en la que se me designe con el nombre de _____ (nombre elegido), manteniéndose no obstante mi número de usuario y mi número de historia clínica.

En _____ de _____ a _____ de _____ de 201_

FDO. _____



Anexo II

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN (Personas menores de edad)

Don/Doña _____, con DNI/NIE nº _____ con domicilio en _____, CP _____, población _____, siendo el mismo a efectos de notificaciones padre/madre/tutor y representante legal de la persona menor _____ (nombre elegido) y a efectos administrativos _____ (nombre actual) y nacido el día ___/___/___, por la presente

EXPONE

- 1.- Que la persona menor mencionada tiene la condición de persona transexual.
- 2.- Que, por dicha razón, tanto el aspecto que presenta como el nombre que utiliza habitualmente no se corresponden con el nombre que figura en su tarjeta sanitaria, lo que genera un menoscabo a su dignidad personal y a su derecho fundamental a la intimidad cada vez que tiene que acreditarse ante el sistema sanitario público. Valores y derechos fundamentales (arts. 10 y 18 de la Constitución Española) que vinculan a todos los poderes públicos (art. 53 de la Constitución), quienes deben actuar anteponiendo el Interés de la persona menor sobre cualquier otro, según les impone la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- 3.- Que, la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, establece en su artículo 9.1 que *"Al objeto de favorecer una mejor integración y evitar situaciones de sufrimiento por exposición pública o discriminación, la Comunidad Autónoma de Andalucía proveerá a toda la persona que lo solicite de las acreditaciones acordes a su identidad de género manifestada que sean necesarias para el acceso a sus servicios administrativos y de toda índole"*.
Añadiendo en su art. 19.3 que: *"Se reconoce el derecho de los menores con disconformidad de su identidad de género a desarrollarse física, mental y socialmente en forma saludable y plena, así como en condiciones de libertad y dignidad. Ello incluye la determinación y el desarrollo evolutivo de su propia identidad de género y el derecho a utilizar libremente el nombre que haya elegido"*

En virtud de todo lo anterior:

SOLICITA

Se expida tarjeta sanitaria o documento acreditativo de la Base de datos de Usuarios de Andalucía en la que se designe a la persona menor con el nombre de _____ (nombre elegido), manteniéndose no obstante su número de usuario y su número de historia clínica.

En _____ a _____ de _____ de 201_

FDO. _____



FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE UNA PERSONA MENOR DE 16 AÑOS

1 DATOS DE LA PERSONA MENOR DE EDAD		
NOMBRE Y APELLIDOS	NUHS	Nº DNI/NIE (obligatorio solo para mayores de 14 años)
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DNI/NIE
TIPO DE REPRESENTACIÓN LEGAL EJERCIDA: Padre/madre <input type="checkbox"/> Tutoría <input type="checkbox"/>	

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
DOMICILIO		TELÉFONOS DE CONTACTO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE de la persona menor de edad (obligatorio a partir de los 14 años cumplidos)
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE de la representante legal
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del libro de familia actualizado o similar En caso de padres divorciados, separados legalmente o en cualquier otra situación tras cese de la convivencia, además de la documentación anterior, deben aportar:
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la sentencia judicial actualizada que resuelve la situación del menor o de eventuales medidas acordadas
<input type="checkbox"/> Declaración jurada de que no existen medidas cautelares de protección del menor

5 LUGAR FECHA Y FIRMA
Con la firma del presente escrito, la persona representante legal interesada DECLARA que los datos son ciertos, así como la documentación que se adjunta, asumiendo la responsabilidad derivada de la omisión o falsedad en alguno de ellos.
En, a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL INTERESADA
Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar la reclamación/solicitud efectuada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

A N E X O V

ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y SE REGULA EL DERECHO DE LAS FAMILIAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 35 que «Toda persona tiene derecho a que se respete su orientación sexual y su identidad de género. Los poderes públicos promoverán políticas para garantizar el ejercicio de este derecho». Asimismo, recoge en el artículo 37.1.2.º, entre los principios rectores de las políticas públicas, «La lucha contra el sexismo, la xenofobia, la homofobia y el belicismo, especialmente mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad».

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, recoge en el artículo 4.f), entre los principios del sistema educativo andaluz, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, y respeto a la diversidad mediante el conocimiento mutuo, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social. Igualmente, su artículo 7.2.g), reconoce entre los derechos del alumnado «el respeto a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales».

En desarrollo de esta Ley, se dictaron los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprobaron, respectivamente, el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

Los referidos Decretos regulan los derechos y deberes del alumnado, la colaboración y participación de las familias y la constitución y el funcionamiento de la comisión de convivencia del Consejo Escolar a fin de promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos. Además, regulan la elaboración del Plan de Centro, el reglamento de organización y funcionamiento, el proyecto educativo y el plan de convivencia del centro para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.

El Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, establece en su artículo 34.1, que «la Administración educativa establecerá mediante un protocolo los procedimientos específicos de actuación e intervención de los centros educativos para los supuestos de maltrato, discriminación o agresiones que el alumnado pudiera sufrir, garantizando su seguridad y protección, así como la continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones. En dicho protocolo se establecerán las medidas educativas que recibirá el alumnado agresor, así como el tipo de intervención que se requiera en cada situación».

En desarrollo de estos Decretos se aprobó la Orden de la Consejería de Educación de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Esta Orden estableció un nuevo marco normativo para la elaboración del plan de convivencia de los centros, procediendo igualmente a la actualización de los protocolos de actuación que deben utilizarse en los casos de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, y de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.

Asimismo, la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales en Andalucía, dedica su Capítulo IV a la «Atención educativa», estableciendo en el artículo 15.1.i) que la Consejería competente en materia de educación «elaborará y difundirá los protocolos necesarios a fin de detectar, prevenir, intervenir y combatir cualquier forma de discriminación, en defensa de los menores que manifiesten actitudes de una identidad de género distinta a la asignada al nacer, con especial atención a las medidas contra el acoso y el hostigamiento, para su aplicación en servicios y centros de atención educativa financiados con fondos públicos, tanto de titularidad pública como privada».

Finalmente, la citada Ley 2/2014, de 8 de julio, establece en el artículo 15.2 que:

«Los estudiantes, el personal y los docentes que acudan a los centros educativos de Andalucía tienen derecho a:

a) Mostrar los rasgos distintivos de la personalidad que suponga el cambio y la evolución de su proceso de identidad de género, debiéndose respetar su imagen física, la elección de su indumentaria y el acceso y uso de las instalaciones del centro conforme a su género elegido.

b) Utilizar libremente el nombre que hayan elegido, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la presente Ley, que será reflejado en la documentación administrativa del centro, en especial en aquella de exposición pública, como listados de alumnado, calificaciones académicas o censos electorales para elecciones sindicales o administrativas.»

Todo ello requiere un nuevo desarrollo normativo en el que se concrete el marco específico para la atención al alumnado con disconformidad de género en el sistema educativo andaluz.

Con el presente proyecto normativo se pretende modificar la referida Orden de la Consejería de Educación de 20 de junio de 2011, con el objeto de incorporar un nuevo protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz, que se recoge como Anexo, para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con disconformidad de género o transexual, ofreciendo orientaciones y pautas de intervención para su adecuada atención educativa, medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro, actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa y medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia o maltrato ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género.

En su virtud, a propuesta del Director General de Participación y Equidad, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la disposición final sexta del Decreto 327/2010, de 13 de julio, y la disposición final quinta del Decreto 328/2010, de 13 de julio,

DISPONGO

Artículo único. La Orden de la Consejería de Educación de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, se modifica en los siguientes términos:

Uno. «Artículo 14. Actuación e intervención ante conductas de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, agresión, o actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, y en el artículo 15.1.i) de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, se establecen los protocolos de actuación que se recogen como Anexos I, II, III, IV y VIII, en los supuestos de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, agresión al profesorado o al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, y de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz, respectivamente».

Dos. Se añade un Anexo VIII, titulado «Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

ANEXO VIII

Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Principios generales de actuación.

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.

b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.

c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.

d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

Objeto.

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así

como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

Comunicación e Identificación.

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al equipo docente y al Equipo de Orientación Educativa o al Departamento de Orientación, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo docente del centro, observe que un alumno o una alumna menor de edad manifieste, de manera reiterada, actitudes de una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir quien ejerce la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro para facilitar el libre desarrollo de su personalidad, con el consentimiento expreso de su familia o representantes legales.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o la tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad de género y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro.

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.

2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.

3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.

4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.

5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa.

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.

2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas coordinadoras de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente un componente sexual, homóforo o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

Coordinación entre Administraciones e Instituciones.

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

A N E X O V I

RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD POR LA QUE SE HACEN PÚBLICOS LA COMPOSICIÓN Y EL FALLO DEL JURADO Y SE CONCEDEN LOS PREMIOS “ROSA REGÁS” A MATERIALES CURRICULARES QUE DESTAQUEN POR SU VALOR COEDUCATIVO, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2015-2016

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se hacen públicos la composición y el fallo del jurado y se conceden los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondientes al curso 2015-2016.

La X Edición de los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, fue convocada por Resolución de 11 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se convocan los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación y que destaquen por su valor coeducativo, en su X edición correspondiente al curso 2015-2016 (BOJA núm. 105, de 3 de junio de 2016).

Tras haberse reunido el jurado calificador, cuya composición ha sido hecha pública por Resolución de 25 de octubre de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, y haber emitido su fallo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 24 de enero de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras de los premios, y en virtud de lo establecido en su artículo 21.1, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Hacer público el fallo del jurado, acordado en su reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 4 de noviembre de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

MODALIDAD A

Primer premio:

Dotado con 2.250,00 € al trabajo «Proyecto de Igualdad de Género a través de la Imagen».

Por su contribución a promover la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia de género entre el alumnado adolescente, a través de la imagen.

El material que se presenta es un Proyecto Coeducativo al que se le da forma hace 9 años, 8 de los cuales ha sido asignatura evaluable, que ha impartido y coordinado en dos centros públicos andaluces de Secundaria, cuyo objetivo primordial ha sido transmitir el concepto de igualdad entre hombres y mujeres.

Para ello, la asignatura se ha valido del poder de la alfabetización de la Imagen, tanto fija como en movimiento, por ser un elemento muy motivador para el alumnado y que ha servido para conseguir una verdadera concienciación de valores en igualdad.

Se han realizado talleres, concursos, campañas y exposiciones a los que se les ha dado difusión pública, siendo exhibido dicho trabajo en otros centros escolares y organismos públicos y privados, convirtiendo al alumnado en protagonista de la asignatura, a la vez que le ha dado al Proyecto un verdadero sentido de concienciación, al llegar al mayor número de personas posible, desde el convencimiento de que La Igualdad se Aprende y de que es fundamental Educar en Igualdad para poder transformar el mundo en un lugar más justo e igualitario.

El lema de la asignatura es «La Igualdad es Vida, la Desigualdad es Muerte», de ahí que los ejes temáticos fundamentales han sido la prevención y erradicación de la violencia de género, la igualdad de oportunidades y derechos y la visibilidad de la mujer y del colectivo LGTBIQ, con la creación de una web y facebook de igualdad.

Autoría: D.ª Mercedes Sánchez Vico, del IES Eduardo Janeiro de Fuengirola (Málaga).

Segundo premio:

Dotado con 1.500,00 € al trabajo «La Toma de Conciencia de las Mujeres. Selección de textos para un debate crítico de género en la enseñanza secundaria».

Por su contribución a recuperar la memoria colectiva de mujeres que, a través de sus obras, denunciaron la desigualdad existente entre hombres y mujeres en sus respectivas épocas históricas.

Este trabajo de investigación pretende ofrecer alternativas a una visión tradicional e incompleta del pasado donde el sujeto «mujer» ha sido silenciado. Un reto que implica fuertes cambios de conciencia: releer la historia en clave femenina precisa repensar la dinámica histórica en su conjunto, desafiando a la historia hegemónica, que es la que tradicionalmente se nos ha enseñado en el aula.

El objetivo del material que se presenta ha sido investigar por aquellas autoras que, tomando conciencia de su situación, alzaron su voz para denunciar una situación que consideraban injusta.

Con este trabajo se pretende crear un instrumento de trabajo útil para la enseñanza secundaria, que aspira a ser un medio para que el profesorado pueda asimilar el contenido de género, no como un mero apéndice documental, sino permitiéndole explicar la historia desde un enfoque más globalizador.

Se estructura en cuatro grandes capítulos que analizan diferentes etapas de la Historia hasta la Contemporaneidad, manteniendo todos ellos la misma estructura:

1. Contexto de género, donde se explicita la situación de la mujer durante ese período histórico.
2. Biografías de autoras, que desarrolla la vida de esa figura femenina seguida de los textos seleccionados de cada una de ellas.
3. Textos seleccionados de dichas autoras.
4. Sugerencias didácticas para trabajar en el aula de algunos de los textos proporcionados.

Los niveles educativos a los que se dirigen son 4.º de ESO y Bachillerato.

Principalmente pensado para abordarlo desde la materia de Historia, aunque puede ser utilizado también desde la asignatura de Lengua castellana, y en general como material para trabajar cualquier aspecto de coeducación en Enseñanza Secundaria.

Autoría: D.ª Rosa María Villanueva López, del IES Blas Infante de El Viso del Alcor (Sevilla).

Tercer premio:

Dotado con 1.000,00 € al trabajo «RECcreo».

Por su contribución a fomentar entre la comunidad educativa, la educación en valores a través de la videocreación.

En RECcreo se trabajan los valores mediante la elaboración de material audiovisual y su posterior análisis. La convivencia entre alumnado, profesorado, comunidad educativa y municipios en la elaboración de los trabajos ha dado lugar a vídeos muy significativos en su entorno.

Con ellos, se pretende fomentar la igualdad, la lucha contra la violencia de género, la búsqueda de la paz y la integración.

RECcreo, es una forma de entender la educación en valores, abierta, activa y en constante evolución. Se basa en una metodología que integra dos premisas básicas que comparte el alumnado: la curiosidad por el mundo audiovisual y las ganas de divertirse.

Las videocreaciones, que se han difundido a través de las redes sociales, permiten dar protagonismo al alumnado, asumiendo que tiene un papel activo en la sociedad, que tiene que actuar denunciando las desigualdades, respetando a las demás personas, buscando activamente la paz.

Los resultados de este trabajo en equipo han supuesto el desarrollo del «orgullo de centro», algo que buscaban especialmente, entendido como la sensación de pertenecer a una comunidad educativa implicada y trabajadora.

Autoría: D.^a M.^a Luisa Lafuente Porcuna, del IES Mar Serena de Pulpí y D. Conrado Gandía Penades, del IES Jaroso de Cuevas del Almanzora, ambos de Almería.

Tercer premio:

Dotado con 1.000,00 € al trabajo «Proyecto de Educación Afectiva Sexual en base a la Ley 2/2004, de 18 de julio, Integral para la no discriminación por motivos de Identidad de Género y reconocimiento de las personas transexuales de Andalucía».

Por su contribución a la formación afectivo-sexual de la comunidad educativa, mediante una metodología vivencial.

El material que se presenta es un Proyecto de Educación Afectiva-Sexual para trabajar en los centros educativos.

Se basa en dos líneas fundamentales: la formación personal y la formación profesional del profesorado en materia de educación afectiva-sexual. Plantean que no es posible la educación en las aulas de la sexualidad si el profesorado no está educado en esos mismos parámetros, puesto que el objetivo base para ofrecer al alumnado una educación sexual de calidad es el necesario cambio de actitud por parte de las personas adultas. Por ello se persigue la concienciación y el necesario cambio de actitud para después poder llevar al aula los contenidos, procedimientos y actitudes propios de una educación afectiva sexual sana.

El proyecto consta así de actividades para el profesorado, unidades temáticas para el alumnado, orientaciones prácticas para atender a las familias en las dudas y miedos principales, el necesario protocolo de actuación, los cambios organizativos y curriculares a llevar a cabo en el caso de que se ponga en marcha el protocolo de identidad de género, recursos educativos y efemérides recomendadas.

Autoría: D.^a Luz María Caro Díaz, del CEIP Antonio Carmona Sosa, de Palma del Río (Córdoba).

Segundo. A la vista del fallo emitido por el jurado, y conforme al artículo 20 de la Orden la Consejería de Educación de 24 de enero de 2012, se estima conceder los premios que se especifican en el anexo en el que se indican los títulos de los trabajos premiados, la cuantía de la dotación económica concedida y las personas beneficiarias.

Tercero. El pago de los premios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la partida presupuestaria G/54C/48101/00 del ejercicio 2016, previa justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de la Consejería de Educación de 24 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios.

Cuarto. El importe de los premios con dotación económica está sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios, previsto en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Quinto. Todas las personas beneficiarias de estos premios estarán sujetas a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Orden de 24 de enero de 2012:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de educación y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, que se produzcan durante el período en el que la ayuda es susceptible de control. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los materiales objeto de la subvención que los mismos están subvencionados por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de educación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2016.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

A N E X O

Modalidad A Premios destinados a materiales curriculares inéditos, presentados y realizados por el profesorado de los niveles no universitarios que preste sus servicios en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Primer premio: «PROYECTO DE IGUALDAD DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA IMAGEN»
Título del trabajo:

Puntuación: 9,5

- | | |
|--|-----|
| a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género. | 3 |
| b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz. | 3 |
| c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista. | 2 |
| d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía. | 1,5 |

Cuantía total del premio: 2.250,00 €

Autoría

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
25991478 Y	Sánchez Vico	Mercedes	100,00%	2.250,00 €

00104917

Segundo premio: «LA TOMA DE CONCIENCIA DE LAS MUJERES. SELECCIÓN DE TEXTOS PARA UN DEBATE CRÍTICO DE GÉNERO EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA»

Título del trabajo:

Puntuación: 8,7

- a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género. 2,7
- b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz. 2,5
- c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista. 1,5
- d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía. 2

Cuantía total del premio: 1.500,00 €

Autoría

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
28613223 G	Villanueva López	Rosa María	100,00%	1.500,00 €

Tercer premio «RECcreo»

Título del trabajo:

Puntuación: 8,5

- a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género. 2,5
- b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz. 2,5
- c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista. 1,5
- d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía. 2

Cuantía total del premio: 1.000,00 €

Autoría:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
52353758 P	Lafuente Porcuna	María Luisa	50,00%	500,00 €
52719016 A	Gandía Penades	Conrado	50,00%	500,00 €

Tercer premio: «PROYECTO DE EDUCACIÓN AFECTIVA SEXUAL EN BASE A LA LEY 2/2004, DE 18 DE JULIO, INTEGRAL PARA LA NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES DE ANDALUCÍA»

Título del trabajo:

Puntuación: 8,5

- a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género. 2,5
- b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz. 2,5
- c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista. 1,5
- d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía. 2

Cuantía total del premio: 1.000,00 €

Autoría:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
30956147 X	Caro Díaz	Luz María	100,00%	1.000,00 €